

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado rebelde, don Bamba Mamadou, extiendo la presente para que sirva de cédula de notificación en legal forma.

En Madrid, a 24 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/7.012/09)

JUZGADO NÚMERO 59 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento de juicio verbal número 1.708 de 2007, sobre otras materias, se ha procedido a dictar auto de aclaración de fecha 30 de marzo de 2009, aclarando la sentencia de fecha 20 de marzo de 2009, del siguiente tenor literal:

Auto

Magistrada-juez de primera instancia, doña Begoña Álvarez García.—En Madrid, a 30 de marzo de 2009.

Dada cuenta; el anterior escrito del procurador don Juan Carlos Gálvez Hermoso de Mendoza de fecha 26 de marzo de 2009 únanse a los autos de su razón, y visto el estado procesal que mantienen estas actuaciones es procedente dictar la presente resolución en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho:

Primero.—En el presente procedimiento se ha dictado sentencia de fecha 20 de marzo de 2009, que ha sido notificada a las partes.

Segundo.—La referida resolución contiene el siguiente error: en el fundamento de derecho primero y en el fallo aparece como cantidad la de “720,93 euros”.

Fundamento de derecho:

Único.—El artículo 214.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite, sin embargo, en el apartado 3, rectificar errores materiales manifiestos o errores aritméticos que se hubieran podido cometer, rectificación que puede tener lugar en cualquier tiempo.

En el presente caso el error, ahora advertido es manifiesto, como se desprende de la simple lectura de los autos, por lo que procede su rectificación.

Parte dispositiva:

Se rectifica el fundamento de derecho primero y el fallo de la sentencia, en el sentido de que donde se dice: “720,93 euros”; debe decir: “713,38 euros”.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado rebelde don Bamba Mamadou, extiendo el presente para que sirva de cédula de notificación en legal forma.

En Madrid, a 30 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/7.010/09)

JUZGADO NÚMERO 70 DE MADRID

EDICTO

En el juicio verbal número 1.076 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 21

En Madrid, a 2 de febrero de 2009.—La señora doña María Begoña Pérez Sanz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 70 de los de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 1.076 de 2007, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, con procurador don Juan Carlos Gálvez Hermoso de Mendoza y letrado don José Luis Esteban Villar, y de otra, como demandada, doña Delia Cuasay Dalisay, con procurador sin profesional asignado y letrado sin profesional asignado, sobre juicio verbal; y...

Fallo

Que debo estimar y estimo esencialmente la demanda deducida por el procurador don Juan Carlos Gálvez Hermoso de Mendoza, en nombre y representación de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra doña Delia Cuasay Dalisay, en su consecuencia:

1. Declaro resuelto el contrato de suministro de gas existente entre la actora y la demandada, póliza número 1.478.682.

2. Se condena a la demandada a estar y pasar por dicha declaración.

3. Condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 547,52 euros en concepto de daños y perjuicio, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

Con imposición de todas las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia de fecha 2 de febrero de 2009 a doña Delia Cuasay Dalisay, por encontrarse en ignorado paradero, a los efectos legales oportunos.

En Madrid, a 28 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.013/09)

JUZGADO NÚMERO 74 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 1.501 de 2007 se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 42 de 2009

En Madrid, a 5 de marzo de 2009.—La ilustrísima señora doña María Teresa de la

Cueva Aleu, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 74 de Madrid, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1.501 de 2007, a instancias de “Banco Mais, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña María Sonia Jiménez Sanmillán y asistida del letrado don Pedro Manuel Moreira Dos Santos, contra don Richard Celso Torres Ramírez, declarado en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, recae en ellos la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña María Sonia Jiménez Sanmillán, en nombre y representación de “Banco Mais, Sociedad Anónima”, contra don Richard Celso Torres Ramírez, a quien condeno a pagar a la actora la cantidad de 7.322,62 euros, más sus intereses legales desde la interposición de la demanda y los que se devenguen conforme a lo previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y al pago de las costas de este juicio.

La presente resolución es apelable para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación en los términos prevenidos en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (Ley 1/2000), debiendo quien lo efectúe preparar el recurso en la forma prevenida en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima señora magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.

En Madrid, a 5 de marzo de 2009. Doy fe.—La secretaria (firmado).

Y en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Richard Celso Torres Ramírez la sentencia de fecha 5 de marzo de 2009, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en los cinco días siguientes a la notificación de la misma.

En Madrid, a 11 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/7.234/09)

JUZGADO NÚMERO 91 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal de desahucio por falta de pago número 448 de